

CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (32.454,66).

LOTE CUATRO:FINCA URBANA, Elemento nº cuatro.- Vivienda Tipo A, sita en Planta Segunda del edificio en Melilla, calle Cabo Cañón Antonio Mesa nº 13, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al folio 48 del tomo 416, libro 415, finca registral 22.838, inscripción primera. VALOR:TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (32.454,66).

LOTE CINCO:FINCA URBANA, elemento nº 5.- Vivienda tipo B, sita en Planta segunda del edificio en Melilla , cabe Cabo Cañón Antonio Mesa , inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al folio 53 del tomo 416, libro 415, finca registral 22.839, inscripción primera.VALOR:TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (37.262,76).

LOTE SEIS:FINCA URBANA, elemento nº 6, vivienda tipo A, sita en la planta tercera del edificio en Melilla, Cabo Cañón Antonio Mesa nº 13, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al folio 58, del tomo 416, libro 415, finca registral 22.840, inscripción primera.VALOR:TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (37.262,76).

LOTE SIETE:FINCA URBANA, elemento nº 7, vivienda tipo B, sita en planta tercera del edificio en Melilla, calle Cabo Cañón Antonio Mesa nº 13, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al folio 63 del tomo 416, libro 415, finca registral 22.841, inscripción primera.VALOR:TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (32.454,66).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 19 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 546/2003

EDICTO

61.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 546/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 4 de diciembre de 2003.

Vistos, por D.^a Gemma Dolores Sole Mora, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción num. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, el agente de la Policía Nacional n.º 85547 y Said Ikan como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia

FALLO

Que debo condenar y condeno a Said Ikan como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a una pena de diez días multa a razón de tres euros diarios que hacen un total de treinta euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento al pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Ikan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

JUICIO DE FALTAS 731/2003

EDICTO

62.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 731/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a 16 de diciembre de 2003.

Vistos por mi, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado n.º 4